Año IV.—Núm. 1141. Sábado 27 de octubre de 1860. Islas Baleares.

EL ISLEÑO.

PERIÓDICO CIENTÍFICO, INDUSTRIAL COMERCIAL Y LITERARIO.

PUNTOS DE SUSCRICION.
Palma.—Imprenta de Gelabert.—Mahon.—D. Matias Mascaró.—Iviza.—D. Joaquin Cirer.

PRECIOS DE SUSCRICION.
En Mallorca, 10 rs. vn. al mes.—En los demas puntos del reino 12 rs. idem, franco de porte.

Seccion oficial.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REGLAMENTO

DE LA ESCUELA GENERAL DE HERRADORES Y FORJADORES.

TITULO PRIMERO.

De la escuela de herradores.

Artículo 1.° La escuela militar de herradores formará como hasta aquí la tercera seccion de la general de caballería establecida en Alcalá de Henares, declarándose, desde la aprobacion de este reglamento, preparatorio de la ciencia de veterinaria en lo concerniente á ese objeto especial.

Su cuadro se compondrá de un capitan, 2 tenientes, 2 alféreces, un sargento primero, 4 segundos, 13 cabos, de ellos uno furriel, 4 herradores y dos forjadores examinados, 12 soldados para el servicio de asistentes, ordenanzas, carrero, barbero, sastre y zapatero, y tres caballos de carro.

Art. 2.° Siendo el objeto de esta escuela proveer de buenos herradores á todos los institutos montados del ejército y demas dependencias que tengan plazas montadas, á quienes el gobierno considere conveniente dar estos auxiliares, el número de alumnos, con relacion á la dotacion reconocida para la fuerza montada permanente y segun su organizacion actual, será el de 160 su *mínimum*, quedando indeterminado el *máximum* por depender este de circunstancias variables y difíciles de sujetar á ningun dato positivo.

Art. 3.° La eleccion de capitan y subalternos para la escuela se procurará recaiga siempre en oficiales á propósito para este destino especial.

TITULO II.

De la enseñanza de los alumnos

Art. 4.° Para que esté en relacion la instruccion que han de recibir los alumnos con la general de la ciencia, y con el tiempo que han de permanecer en dicha escuela, y puedan despues completar sus estudios en las de veterinaria, cumplido que hayan el tiempo de su servicio en el ejército, teniendo presente el que han de permanecer en la referida escuela militar de herradores, cursarán en ella año y medio solar, dividido en dos cursos de nueve meses cada uno, equivalente á dos años escolásticos que emplearán en el estudio de las materias y en la forma siguiente:

Primer año: Principiará en 1.° de octubre, y estudiarán en él elementos de álgebra y geometría, anatomía general y descriptiva de los principales animales domésticos, esterior de los mismos, cirujía menor, nociones de apósitos y vendajes, arte de herrar teórico y práctico y nociones del forjado.

Segundo año: Fisiología, higiene, cirujía menor con nociones de apósitos y vendajes, arte de herrar teórico y práctico, y práctica de forjado.

Art. 5.° Las obras de testo por que estudiarán los alumnos de esta escuela serán las mismas que se usan en las escuelas de veterinaria.

En el caso de que los catedráticos de esta escuela crean conveniente recopilar algunos conocimientos de particular aplicacion á las materias que estudien los alumnos de ella y no los de las escuelas de veterinaria, podrán escribir alguna obra; pero para que pueda servir de testo, será preciso que la remitan por conducto de sus jefes á la direccion general de Instruccion pública para que, haciéndola examinar por quien convenga, recaiga la resolucion procedente.

Art. 6.° En fin del primer año, ó sea á últimos de junio, sufrirán solo exámen de anatomia general y descriptiva de animales domésticos y de esterior. En primero de agosto siguiente principiarán el segundo año, que terminará en fin de mayo, con los exámenes de fisiologia, higiene, cirujia menor, arte de errar teórico y práctico, y forjar una herradura.

Los exámenes serán públicos.

A los que resulten aprobados se les espedirán sus correspondientes certificaciones; á los examinados se les aplicará por el tribunal, y consonancia con lo que para el caso previene el artículo 85 del citado real decreto de 14 de octubre de 1857, segun el juicio calificativo que forme de cada uno, las censuras de *sobresaliente*, *bueno*, *suspenso*, *ó desaprobado*; entendiendose aprobados los que obtengan cualquiera de las dos primeras.

Las censuras se estamparán con separacion las que corresponden á la parte teórica y á la práctica de herrado.

Art. 6.° Para que los alumnos de esta escuela disfruten de las ventajas que concede á todos los estudiantes de las clases civiles la ley de instruccion pública, y á los de veterinaria en especial el art. 87 del citado real decreto de 14 de octubre de 1857, en cuanto es compatible con los desembolsos del ejército, que les da la carrera á su costa, y lo que exige la equidad para los que se atrasen por enfermedad ú otras causas ajenas á su voluntad, y sean declarados suspensos por el tribunal de exámenes, se observará lo siguiente:

1.° Los alumnos de primer año que sean declarados suspensos continuarán repasando con el catedrático de su año el mes de julio, ingresando en la cátedra de segundo año en 1.° de agosto; pero combinando el repaso con el de primero, este mes y el de setiembre, en fin del cual serán nuevamente examinados, y los que resulten aprobados continuarán incorporados á la cátedra de segundo año.

2.° Los que del mismo modo sean declarados suspensos en los exámenes de segundo año, continuarán repasando con su propio catedrático los meses de mayo, junio y julio, sufriendo en fin de este otro exámen, y los que sean aprobados gozarán de las ventajas que les concede este reglamento.

Los alumnos suspensos que no se rehabiliten en el segundo exámen de fin de la prórroga de repaso serán espulsados de la escuela con los reprobados, sin derecho á los beneficios de este reglamento, y destinados en su clase á los regimientos que estime conveniente el director general de Caballería; pero con sujecion á lo que previene el art. 20, segun las circunstancias que en cada uno concurran.

La especial de esta escuela con la circunstancia de costear el Estado la carrera á los alumnos exige restricciones para que no se graven los intereses públicos, por lo que impone la espulsion á los reprobados; sin embargo, siempre que á algun alumno se le imponga aquella desfavorable censura, si procediese su falta de instruccion de una prolongada enfermedad se consultará, debidamente justificado el caso, al director general de Caballería, el que en vista de lo que resulte podrá acordar la repeticion de curso si lo estima conveniente.

Art. 8.° Los que sean aprobados en los dos años serán destinados á los regimientos y demas dependencias de los institutos montados que tengan herradores en su dotacion de cuadro, pudiendo con la certificacion de práctica, espedida por el primer profesor del cuerpo en que sirvan, y la que reciben en la escuela al ser examinados, pedir el ingreso en cualquiera de las de veterinaria del reino luego que obtengan su licencia absoluta.

Art. 9.° Los que resulten aprobados en los cursos se les declararán ganados el primero y segundo año de estudios de la ciencia veterinaria, y tendrán derecho, terminado su servicio militar, á que se les admita á estudiar en las escuelas de veterinaria en un solo curso los años tercero y cuarto de la carrera, obteniendo, si fuesen aprobados en los exámenes de prueba de curso y revalida, el título de profesor veterinario de segunda clase. Los que despues de hacer los referidos estudios quieran hacerse profesores veterinarios de primera clase, podrán estudiar el segundo período en la forma que marca el reglamento de 14 de octubre de 1857, vigente para las escuelas profesionales de veterinaria.

Art. 10. La enseñanza de los alumnos estará á cargo de los catedráticos, que serán declarados tales en público concurso de oposiciones, abierto esclusivamente entre los profesores del cuerpo de veterinaria miliiar, con opcion solo á las ventajas de escala de su reglamento especial. A los que adquieran dichas cátedras por oposicion se les declarará la categoría de profesores de escuela de su cuerpo, gozando el sueldo y uniforme de tales durante el desempeño de sus cátedras; pero en la escala general del cuerpo seguirán en el lugar y categoría que por su antigüedad les corresponda, obteniendo los ascensos á que tengan derecho en el órden natural de vacantes.

Siempre que alguno de estos catedráticos deje de serlo por alguna causa legal, disfrutará solo el sueldo que por su empleo efectivo le corresponda.

Art. 11. Para que los exámenes y certificaciones que en su consecuencia se espidan estén en armonía con lo que dispone la ley de instruccion pública para los establecimientos privados incorporados á las universidades, se verificarán aquellos en Alcalá de Henares ante un tribunal compuesto de catedráticos de la escuela profesional de veterinarios de Madrid y los de la de Alcalá, y las certificaciones de prueba de curso se espedirán por la secretaría de la citada escuela profesional de veterinaria de Madrid, pasando nota de ellos la inspeccion del cuerpo de veterinaria militar para los efectos oportunos. El director general del cuerpo de sanidad militar, que recibirá de la inspeccion del cuerpo la relacion de los aprobados, la pasará á la direccion de Iostruccion pública para que le conste los que tienen derecho en su tiempo á simultanear el tercero y cuarto año, y pueda desvanecer cualquiera duda que ocurra.

El tribunal de exámen lo presidirá el catedrático mas antiguo.

Atendido el carácter militar de la escuela, siempre que tuviere por conveniente presenciar los exámenes el director de caballería, ó bien el jefe de la escuela general y por delegacion de aquel, tomarán la presidencia del tribunal.

Art. 12. Para que la escuela militar de herradores pueda sostener el carácter de preparatoria para el estudio de la ciencia veterinaria, la direccion general de Instruccion pública, así como la de sanidad y veterinaria militar, podrán girar por sí ó delegando sus facultades á alguna persona competente, las visitas puramente científicas que crean oportunas para poder adquirir un conocimiento exacto de la instruccion que reciben los alumnos, debiendo, para el acto de verificarlo, pedir la vénia al subdirector del establecimiento.

Art. 13. Atendida la índole especial de la escuela de herradores, la estension de las materias que han de estudiar los alumnos, lo hábiles que han de presentarse en la parte práctica para que el Estado reporte las ventajas que se propone de los dispendios que hace para la enseñanza, los alumnos se dedicarán solo y esclusivamente al estudio teórico y práctico de las materias que quedan asignadas, relevándolos de todo servicio militar, escepto el interior del cuartel, revistas y ejercicios que se determinan en los artículos 35 y 36, para mantener y conservar la policía, disciplina y buen nombre del ejército á que pertenece, pues con el recogimiento á que los somete la vida militar se podrá conseguir el objeto primordial de la escuela.

TITULO III.

De los catedráticos.

Art. 14. Los catedráticos estarán subordinados en la parte militar al director general de caballería, en cuya arma está embebida hoy la escuela de herradores é inmediatamente del brigadier subdirector de la escuela general, ó el que le sustituya en el mando como jefe superior del establecimiento, á cuya autoridad propondran el programa de las horas de enseñanza teórica y práctica, para que aquel jefe dicte las modificaciones que considere oportunas para armonizar esta instruccion especial con el régimen general que se siga en el establecimiento.

Art. 15. Asi mismo estarán los catedráticos sujetos en un todo á las prescripciones del reglamento del cuerpo de veterinaria militar, como profesores que son de él estando subordinado el mas moderno, segun su clase y situacion en la escala general, al mas antiguo en los asuntos de enseñanza, siendo este el que se entenderá oficialmente con los jefes militares y facultativos en lo concerniente á los asuntos profesionales de la escuela de herradores, sin perjuicio de quedar en su fuerza y vigor la independencia que en materias facultativas concede á todos los profesores el art. 104, título X del reglamento del cuerpo.

Los catedráticos formarán el programa de lecciones en que dividan las materias de la asignatura de que cada uno está encargado, facilitando un ejemplar á cada alumno.

Los programas los formarán los catedráticos de acuerdo entre sí; pero en caso de disidencia harán consulta á la inspeccion del cuerpo para que decida.

Art 16. Como que por el art. 5.° tít. 11 del reglamento del cuerpo de veterinaria militar, tiene dos profesores de escuela la general de Alcalá de Henares, que estarán en lo sucesivo dedicados á la asistencia del ganado; siempre que los catedráticos sean llamados á consultas ó cualquiera otro acto profesional, concurrirán á él como parte integrante de la junta consultiva de la escuela general, en cuyo caso presidirá los actos el mas antiguo, como jefe natural de todos los profesores que la componen.

Art. 17. Los dos catedráticos se sustituirán en ausencia y enfermedades. Sin embargo, si estas se prolongasen en términos que á juicio del jefe superior de la escuela general padeciese retraso la buena instruccion de los alumnos, podrán disponer se instituya temporalmente uno de los profesores de escuela á su eleccion. En caso de vacante, la inspeccion propondrá al director general del cuerpo, para que lo haga á S. M., el profesor que considere mas idóneo para que desempeñe la cátedra hasta que se efectúe concurso de oposiciones para proveerla.

Art. 18. Los catedráticos serán responsables de la falta de instruccion que se note en los alumnos, y á ellos se les hará cargo en las revistas científicas que se pasen. Para declinar la responsabilidad que sobre ellos pesa en asunto tan importante, y que no sean estériles los sacrificios que hace el Estado en la conservacion de la escuela, darán parte á sus jefes militares y á los facultativos de las faltas, ya sea de aplicacion ó de capacidad que noten en los alumnos, que convenzan de su insuficiencia para el objeto, con el fin de que se providencie lo que proceda en justicia.

TITULO IV.

De los alumnos herradores.

Art. 19. Los alumnos de la escuela de herradores podrán proceder de la clase de quintos, de la de voluntarios y de la de tropa en general de cualquier instituto del ejército; y en justra retribucion de la enseñanza gratuita que les dá el Estado, se entenderá por regla general que todos han de servir seis años la plaza de herrador, á contar desde el dia que obtengan la aprobacion. Los sargentos y cabos renunciarán á su empleo. Todos han de reunir ademas las circunstancias que se marcan á continuacion para ser admisibles.

Art. 20. Para tener ingreso en calidad de alumno herrador, se requiere:

1.° Tener cumplidos 17 años de edad y no esceder de 30.

2.° Acreditar con la certificacion correspondiente el estudio de las materias que comprende la primera enseñanza superior.

3.° Presentar un atesiado de buena conducta, y certificacion de salud y robustez.

Todos estos documentos, debidamente legalizados segun previene para la enseñanza de la ciencia veterinaria el art. 19 del real decreto de 14 de octubre de 1857, y en armonia en cuanto es compatible la naturaleza especial de la escuela, con el art. 1.° de la ley de reemplazos de 30 de enero de 1856.

Los aspirantes procedentes de la clase de quintos, ó que sirvan en otras armas, estarán dispensados de presentar los documentos que indica el precepto 3.° que antecede, puesto que aquellas circunstancias se han de desprender de su filiacion ó informes de sus gefes al solicitarlo.

Ademas de la exhibicion de documentos indicada para ser admitidos, sufrirán los aspirantes un reconocimiento personal facultativo por los oficiales de sanidad militar, de que ha de resultar que tienen la salud y robustez que requiere el servicio de las armas y ejercicio particular á que se destinan.

Asimismo serán examinados por los catedráticos, que los aprobarán ó desecharán segun los grados de instruccion preparatoria que en ellos reconozcan.

Art. 21. Los aspirantes que acrediten con certificacion competente haber cursado el primero ó mas años de la carrera de veterinaria en cualquiera de las escuelas profesionales, siempre que reunan las demas condiciones de edad, salud y robustez que quedan determinadas, quedarán admitidos, abonándoles aquellos estudios, empleándose en repaso, asistiendo á las clases, y mas esclusivamente en adquirir la suficiencia teórica y práctica del herrado; y aprobados en el exámen de esta parte del estudio de la ciencia, serán alta y destinados al cuerpo.

Art. 22. No se admitirá ningun alumno, sea cual fuere su procedencia, sin que lo solicite por escrito, para que quede consignado su deseo de ingresar en la escuela, con sujecion á lo que prescribe este reglamento.

Art. 23. Los que con las circunstancias espresadas entren á servir como voluntarios, deberán fijarse precisamente por ocho años, y tendrán derecho á los mismos beneficios que á los de esta procedencia dispensa el artículo 21 de la ley de redencion del servicio militar; mas si despues de fenecido este tiempo les faltase aun alguno para completar los seis años de ejercicio como herrador, que se exigen por el art. 19 de este reglamento, se les anotará en su filiacion el aumento correspondiente, firmando su conformidad los interesados.

Art. 24. En consecuencia de lo que previene el artículo 20 de la misma ley de redencion, y atendiendo á que por las condiciones escepcionales de la escuela se admiten de 17 años, se practicará lo siguiente: siempre que se haya de admitir algun alumno voluntario con 20 años de edad, el subdirector de la escuela general, conforme al art. 10 del reglamento aprobado en real órden de 1.° de enero de 1860, para la ejecucion de la citada ley, acudirá al Consejo de gobierno de la administracion de los fondos de redencion, para que decida si ha lugar ó no á que obtenga el premio pecuniario de ocho años de empeño.

En la negativa el aspirante optará por ingresar ó no sin premio. Con los aspirantes que entren de 17 años, luego que han cumplido los 20, se hará la misma consulta para que si ha lugar se les declare el premio correspondiente á los años de empeño que les resten en la forma que determinan los artículos 20 y 21 del precitado decreto de 26 de noviembre.

A los aspirantes de 17 años de edad se les enterará antes de su ingreso de esta eventualidad á que les sujeta la ley, para que opten por lo que les convenga.

Art. 25. Los alumnos á quienes se les declara el derecho al premio pecuniario recibiran solo de entrada 300 rs. vn., dejando el resto en depósito, así como el plus y réditos que devenguen, para percibirlo todo al recibir la licencia absoluta, segun lo faculta el art. 23 de la repetida ley de 29 de noviembre de 1859.

Art. 26. Los que ingresaren en la escuela sujetos aun á quintas, y les tocase la suerte, cuando esto suceda cesarán en el goce de todas las ventajas pecuniarias de su empeño, con sujecion á lo que determina el art. 20 de la misma ley.

Art. 27. Los que fallezcan en el servicio con derecho declarado á premio pecuniario trasmiten este á sus herederos, segun lo determina el art. 27 de la ley de 29 de noviembre de 1859.

Art. 28 Todo alumno ó herrador del ejército que cometa el delito de desercion ú otro por el que se le imponga la pena de presidio, queda de hecho espulsado de la escuela, y absolutamente escluido de todos los beneficios de este reglamento, así como lo está de premio pecuniario el que tenga derecho á él por el art. 26 de la ley de 29 de noviembre de 1859.

Art. 29. Con los alumnos de la clase de paisanos que salgan de la escuela antes de haber sido aprobados en los dos años de carrera se observará lo siguiente:

1.° Los que salgan por voluntad propia, pero con buenas notas de conducta, perderán el tiempo servido, conservando el derecho al premio pecuniario si lo tuviesen declarado.

2.° Los que sean declarados ineptos para el estudio de la ciencia á que están dedicados, pero que hayan demostrado aplicacion y observado buena conducta, no perderán el tiempo servido ni el derecho al premio pecuniario.

3.° Los que por su mala conducta y desaplicacion sean espulsados de la escuela, perderán el tiempo servido y el derecho al premio pecuniario.

Art. 30. Los 300 rs. que deben recibir los alumnos que gocen del premio pecuniario, y de que trata el art. 25, se emplearán en la compra de libros, herramientas y demas instrucciones y útiles que necesiten á juicio de los profesores, proponiéndolo al capitan de la seccion.

ALCANCE.

De los periódicos de Barcelona recibidos anoche por via de Alcudia, copiamos las siguientes noticias:

Turin 20 de octubre.

A consecuencia de manifestaciones ruidosas de los habitantes de Palermo y de Mesina, etc., Mordini ha decretado que los sicilianos votarán el 21 de octubre por medio del sufragio universal. Reina un grande entusiasmo en Sicilia.

Marsella 20 de octubre.

Una carta de Gaeta del 13 asegura que Macotti y Garibaldi, hijo del dictador, han sucumbido á consecuencia de sus heridas. Este hecho es dudoso. El otro hijo de Garibaldi ha sido descubierto entre los prisioneros. El *Protis* habia llegado el dia anterior á Gaeta con 350 soldados, y regresará á Augusta y tomará 500 soldados de la guarnicion de Bala que ha capitulado. Principiaban á escasear los víveres.

Las noticias de Roma del 16 anuncian que los franceses han ocupado á Valmontone y Palestino. Han partido algunos sacerdotes comprometidos y 600 habitantes. Los piamonteses están acampados á diez leguas de Roma, cerca de Rieti. Se asegura que cesan los alistamientos. Lamoricière ha sido muy bien recibido por el Papa, pero vá á regresar á Francia.

—M. de Becdeliebre, dice la *Patria*: ha dirigido la siguiente órden del dia al batallon franco-belga:

«Tiradores: El servicio del Padre Santo, al cual os habeis dedicado y por el cual se vertió en Castelfidardo la sangre de 120 de vuestros compañeros, reclama de vosotros nuevos esfuerzos. Sereis lo que habeis sido, resignados, sumisos y leales. Vuestra tarea será mas fácil que la suya, pues solo tendreis que imitarles en todo. Ellos fueron soldados en la mas noble acepcion de la palabra, y se cubrieron de gloria haciendo para siempre memorable el nombre de Castelfidardo.

El nombre de franco-belgas, lo digo con orgullo, se ha hecho inmortal, y los que, segun espero, van á engrosar muy pronto y en crecido número esta gloriosa falange, seran dignos de sus predecesores. Unámonos, pues, ante el peligro que amenaza al Padre Santo, y formémosle una muralla con nuestros cuerpos. Proporcionémosle defensores, y Dios hará lo demas.

Roma 13 de octubre de 1860.—El teniente-coronel, comandante de los franco-belgas, De Becdelievre.»

—Escriben de San Petersburgo, con fecha del 12 de octubre, á la *Correspondencia Havas*:

«La reunion de Varsovia será muy numerosa. Ademas de los dos emperadores y el principe Regente de Prusia, se hallarán en ella varios soberanos, como los grandes duques de Weimar y de Mechlemburgo, los principes prusianos, y tal vez tambien el rey Carlos de Suecia. Aparte de los soberanos, habrá en Varsovia una multitud de diplomáticos. La diplomacia rusa estará representada, no tan solo por el principe Gortschakoff, sino tambien por nuestros embajadores en Paris, Turin, Berlin, Viena y Nápoles; la Prusia por el baron de Schleinitz y M. de Bismark, y el Austria, por el conde de Rechberg y el conde de Thun.

La Rusia y el Austria parece que preparan una manifestacion contra las usurpaciones de la Cerdeña, y es aun dudoso que acceda á esto igualmente la Prusia. Un gran número de oficiales estranjeros deben venir á Varsovia para asistir á las revistas militares.»

Turin 21 de octubre.

Los batallones movilizados de la Milicia nacional del reino que continuan llegando son recibidos con entusiasmo; el gobierno les ha invitado á estender su servicio hasta las plazas de Alejandria y Pavia.

—Escriben de Marsella con fecha 10 de octubre:

«Esta mañana se ha embarcado en el vapor *Vectis* para Alejandria Mr. de Lesseps. Las obras de la ruptura del istmo de Suez marchan satisfactoriamente gracias á la cooperacio del gobierno egipcio. Probablemente no se hará en mucho tiempo pedido de fondos á los accionistas La ruptura del istmo costrúe mucho menos de lo que se creia.»

PARIS 21 de octubre.

Leemos en el *Nationalités* la siguiente felicitacion dirigida al Rey por la Cámara de diputados del Piamonte en sesion del 19 de octubre:

«Señor: Esta Cámara que debe su origen á las recientes anexiones de la Emilia y de la Toscana, será disuelta en breve á consecuencia de un suceso igualmente feliz, la incorporacion de provincias nuevas y mas vastas, incorporacion en virtud de la cual podrá decirse que sino de hecho, á lo menos virtualmente quedará consumada la emancipacion y unificacion de toda la peninsula.

Asi pues, ningun otro Parlamento tendrá una historia mas gloriosa que este; pues los términos que marcan su corta existencia, son realmente y continuarán siendo los hechos mas grandes de nuestra resurreccion nacional, porque ha podido proclamar el primero de estos hechos y preparar el segundo por medio de la completa y leal cooperacion que se gloria de haber prestado á la politica de vuestro gobierno.

Los diputados de las provincias que ya se calificaron ó se calificarán en breve de antiguos, no han podido rehabilitarse sin recordar que á Vos, Señor, se debe el mérito de los admirables triunfos á que han tenido la honra de cooperar.

Pero no creerian haber sido fieles intérpretes de la nacion que representan, si su último acto público no hubiese sido una espresion solamente de este profundo y sincero reconocimiento que de todos modos y en todas ocasiones os ha manifestado la Italia.

Este es sin disputa el momento mas oportuno para prestaros el homenage del reconocimiento nacional, cuando V. M., al frente del valiente ejército, llega al completo de la grandiosa empresa que, asegurando á los limites del reino la independencia italiana y el libre y regularizado desarrollo de sus grandes facultades, abre á la Europa una nueva era de prosperidad, de progreso y paz.

¡Ojalá, Señor que el afecto y la confianza que en vos tiene la Italia puedan sostener nuestro aliento y el vuestro en medio de las dificiles pruebas que quizás nos faltan sobrellevar aun hasta el dia en que se reuna á vuestro alrededor un nuevo y mas numeroso Parlamento para aclamaros libertador con el título de augusto, que debe asociar de un modo indisoluble los destinos de Italia á los de vuestra noble familia!»

—El *Times*, en su número del 17 de octubre, aprecia la entrevista de Varsovia y las intenciones de los soberanos que deben encontrarse en ella. El periódico ingles no tiene la menor duda sobre la reconciliacion del Austria y de la Rusia, tiende á consignar la tendencia irresistible que hace aproximarse mutuamente á estas dos potencias, á pesar de las recientes quejas que las han tenido profundamente divididas. En términos mas equívocos se espresa con respecto á la Prusia, á la que presenta como incierta, irresuelta, «colocada entre dos sillas, y en actitud de besar por un lado el manto del Emperador Alejandro, y tendiendo por otra la mano á la Reina constitucional de la Gran Bretaña». El *Times* se muestra especialmente preocupado de los esfuerzos y gestiones que la Rusia y el Austria reconciliadas no dejarán de emplear para atraer, segun el citado periódico, á su alianza y asociar á su política, por un lado á toda la Alemania, y por otra al Emperador de los franceses. Por último, dirigiéndose á Inglaterra, el *Times* reproduce el *Caveant cónsules*; encarece á su pais que esté en espectativa y no pierde de vista las diversas contigencias y los peligros con que pudieran amenazarle estas nuevas combinaciones.

PARIS 22 de octubre.

Los periódicos podrian tener escelente viña con las noticias de ayer; pero el telégrafo y el correo no nos dan tregua. Esta mañana se ha recibido otra noticia importante. El Czar de Rusia, segun manifiesta el *Constitucional*, ha dirigido al Emperador Napoleon una carta autógrafa muy amistosa en que tranquiliza al Emperador de los franceses sobre el carácter de la entrevista de Varsovia, y manifiesta que esa reunion no es hostil á la Francia.

A esta noticia debe probablemente atribuirse el *statu quo* en que se ha mantenido la Bolsa, á pesar de los rumores alarmantes de ayer. Los partidarios del absolutismo no pueden menos de ver en esto un buen agüero para una alianza entre la Francia y la Rusia, Verdad es que en la actualidad el gobierno del Emperador solo puede escoger entre dos alianzas, la de Inglaterra y Rusia.

A este propósito debo hacer mérito de un nuevo folleto que se ha publicado y en que se aconseja la alianza con la Rusia. El autor, que no ha tenido por conveniente dar á conocer su nombre, si bien reconoce que por largo tiempo ha habido entre las naciones inglesa y francesa cierta comunidad de tendencias sociales, de doctrinas humanitarias y de principios políticos, pretende sin embargo que la Inglaterra se ha desentendido de todo para ponerse del lado de la Rusia cuando se ha visto amenazados sus intereses en Oriente, y por lo tanto no hay que contar con ella. Despues de examinar individualmente las otras grandes potencias y de haber manifestado la poca confianza que se puede tener en su apoyo, el publicista incógnito forma este axioma que nadie en el mundo pondrá en duda, á saber: «que no hay otra alianza sólida sino la que descansa en la identidad y la conciliacion de los intereses de ambas naciones.»

Pues bien; estando la Francia separada de la Rusia nada menos que por todo el centro de Europa, no puede haber entre ellas ni el roce producido por la inmediacion, ni competencia industrial ni mercantil, ni rivalidad histórica, nada en fin de lo que agria, enoja ó arma á unas naciones contra otras limítrofes.

A esto contestarán los que estan en favor de la alianza con Inglaterra, que por dicha razon el gobierno francés deberia buscarse con empeño la alianza con el Emperador de la China en vez de enviarle tropas para atacarle.

Interin que la entrevista de Varsovia pone á la órden del dia todas las antiguas cuestiones de alianza, interin que el Austria para captarse la opinion pública en este momento decisivo apela al tardío recurso de publicar una Constitucion; ínterin que la Inglaterra parece inclinarse, ora hácia la Prusia, ora hácia la Rusia, y declara que reconoce los derechos del Austria sobre el Véneto al propio tiempo que el principio de no intervencion para el resto de la península, el Padre Santo parece irresuelto y espera sin duda con ansiedad el resultado de esta célebre entrevista de Varsovia.

Continúan las negociaciones con la Francia, pero sin dar por ahora gran resultado. El conde Pépoli, en nombre del Piamonte, ha enviado una comision á Paris con el objeto de pedir al Emperador que no se devuelvan al Papa las ciudades de Viterbo y Orbieto. Se asegura que esta comision ha sido recibida en Saint Cloud, y Napoleon le ha contestado que

ahora las circunstancias exigian que Orbieto fuese ocupada, pero que esta ocupacion duraria poco.

Algunos han deducido de esto que se tiene intencion de esperar las decisiones del Congreso cuya reunion se provocará en breve. Por ahora el gobierno francés, á juzgar por la supresion de la *Gaceta de Lion*, no está muy bien dispuesto á favor del partido llamado religioso, que de algun tiempo acá ha tomado una actitud mas decisiva. Tambien se habia tratado, segun me aseguran, de citar á varios obispos ante el Consejo de Estado por sus pastorales relativas á las cuestiones de la Santa Sede; pero se ha desistido de ello para no envenenar la situacion.

El gobierno acaba de encargar á la industria particular la contruccion de 150 cañoneras blindadas con arreglo al modelo que se hizo, algunos meses há, en Burdeos. Cada cañonera solo montará un cañon rayado que se colocará en la proa.—P.

—Leemos en la *Patria:*

«Los últimos partes telegráficos de Nápoles nos dan pormenores sobre la votacion que tuvo lugar ayer en ejecucion del plebiscito. 90 mil habitantes han emitido su sufragio afirmativo, y el número de los votos negativos es insignificante. El escrutinio permanece hoy abierto.

Se contaba en todas partes con una inmensa mayoría, y en algunas provincias habrá unanimidad.

Se ha confirmado la noticia del combate de Isernia entre los piamonteses y los napolitanos. Estos consiguieron retirarse, dejando en poder de sus adversarios un considerable numero de prisioneros.

—Segun un parte de Beyruth, la columna espedicionaria mandada por el general de Beaufort-de-Hautpoul habia salido de Deir-el-Kammar, despues de establecer allí una municipalidad y una administracion cristiana, y que se dirigia al este del Líbano. Los drusos huyeron al saber que llegaban nuestras tropas, y se retiraron al Haoran, que es la parte mas inaccesible de la montaña.

Viena 21 de octubre.

El emperador se dirige en este momento al embarcadero del ferro-carril por las calles magnificamente iluminadas. La multitud se agrupa en la carrera y le recibe en todas partes con los entusiastas gritos de viva el emperador!

Turin 22 de octubre.

Nápoles 22 por la noche. Continua siendo inmensa la influencia á los comicios, y los si, están en gran mayoria. Se sabe cual ha sido la votacion en unas veinte provincias, y en una de ellas ha sido casi por unanimidad en sentido afirmativo.

El señor Pallavicino, nombrado ciudadano de Nápoles, ha sido victoreado con entusiasmo en el momento en que votaba. La ciudad está iluminada.»

Belgrado 21 de octubre.

Acaban de llegar á Galatz en muy buen estado, los vapores del Rodano pertenecientes á la compañia franco-servia. Se prepara en todos los puertos del Danubio uu brillante recibimiento á estos vapores, que navegan con bandera francesa.

Varsovia 22 de octubre.

Ha llegado el Emperador de Austria, habiendo sido recibido por el Czar Alejandro en la estacion del camino de hierro, El Czar llevaba el uniforme austriaco, y el Emperador Francisco José el uniforme ruso.

Paris 22 de octubre.

Un parte de Viena dice que á consecuencia de rumores alarmantes que han circulado, la Bolsa ha bajado mas de lo que habia subido el dia anterior.

Paris 23 de octubre.

Para mañana se espera en Paris á M. de Metternich.—El Constitucional *felicita al gobierno austriaco con motivo de las reformas que acaba de proclamar, manifiesta haberle causado sentimiento que no se haya enviado un Gobernador civil á Venecia en vez de un Gobernador militar.*

—Escriben de Marsella con fecha 22 de octubre al Mensagero del Mediodía:

«El correo de Italia que acaba de llegar trae cartas de Roma y de Gaeta.—Escriben de Roma el 18 que han llegado á esta ciudad varios emigrados de Viterbo.—Los franceses van á ocupar á Orvieto y las demás ciudades del Patrimonio.—Se está llenando de firmas una carta que las romanas quieren enviar á la señora del general Pimodan.—Corre la voz de que el general Lamoriciére no partirá de Roma.

Escriben de Gaeta el 16 que el Rey de Nápoles ha dirigido un nuevo memorandum á las potencias.—Parece que el almirante Le Barbier de Tinan está acreditado en calidad de ministro plenipotenciario cerca de Francisco II.—Han fondeado en la rada cuatro buques de guerra franceses.—El almirante de Barbier de Tinan, que tiene su insignia en el navio La Bretaña, *ha hecho una visita al Rey.—Francisco II estrecha al general Ritucci para que dé el asalto á Santa Maria, pero el general se niega continuamente á ello.—El general francés á quien se habian dirijido para tomar el mando del ejército napolitano, ha rehusado aceptarlo.—La carretera de los Abruzzos se encuentra actualmente libre.—Han llegado á Capua 23 cañones tomados á los garibaldinos.»*

PARTES TELEGRAFICOS PARTICULARES.

Paris, mártes, 23 de octubre.

Para mañana se espera en Paris al príncipe de Metternich.

La Gaceta de Munich publica un parte de Turin del 21, en que se dice que los embajadores de Prusia, España y Portugal estan haciendo preparativos para salir de la capital del Piamonte.

Paris, martes, 23 de octubre.

Turin.—Han sido movilizados cuarenta batallones mas de la Milicia nacional.

La Bolsa de Paris estuvo hoy firme.

Paris, miércoles, 24 de octubre.

El «Constitucional,» en un artículo semi-oficial sobre la Italia, dice que el papel del emperador ha terminado al apelar á un congreso europeo.

Nápoles 23.—Los garibaldinos han entrado en Capua. Victor Manuel ha llegado á Isernia.

Ancona, las Marcas y la Umbria votarán la anexion del 4 al 5 de noviembre.

Viena.—A consecuencia de la resolucion tomada por el gobierno, las municipalidades de Pesth y Buda han hecho iluminaciones.

Madrid, miércoles, 24 de octubre.

La Gaceta publica un real decreto por el que se nombra una comision para redactar la ley de montes.

El «Leon Español» dice que el general Córdoba ha rehusado el alto puesto que le habia ofrecido el rey de Nápoles.

Bolsin: consolidados 48-60; diferida 40-65.

Paris, miércoles, 24 de octubre.

Han ocurrido ligeros desórdenes en Pesth.

La bolsa de Paris estuvo hoy floja y desanimada; la de Viena firme.

3 por 100 frances, 68-85.—4 1/2 por 100 id., 95-75.—Interior español, 47 3/8.—Diferida, 39 1/4.

Lóndres.—Consolidados ingleses, 93.—3 por 100 esterior español, 48 7/8.—Diferida, 40.

Amsterdam.—Interior español, 46 1/4.

Amberes.—Id. id., 47.

Cotizacion oficial de la bolsa de Madrid del 24.

3 por 100, 48-60.—Diferido, 40-65.—Amortizable de 2.ª, 22-50.

Por lo que va sin firma,

P. J. GELABERT Y POL.

Palma.

Para la próxima eleccion de Concejales del M. I. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, se ofrece á todos los electores del partido liberal la siguiente CANDIDATURA MONÁRQUICO CONSTITUCIONAL que se acordó en reunion celebrada con permiso de la autoridad.

D. Mariano de Quintana, propietario.

D. José Rosich, del comercio y propietario.

D. Ramon Mariano Ballester, abogado y propietario.

D. Jacinto Feliu, abogado y propietario.

D. Miguel Fons, del comercio y propietario.

D. Jaime Moyá, del comercio y propietario.

D. Vicente Forteza Rey, del comercio y propietario.

D. Andrés Torrens, industrial y propietario.

D. Fausto Meliá, propietario.

D. Mateo Ferragut, del comercio y propietario.

D. Antonio Reus, abogado y propietario.

D. Antonio Guasp, industrial y propietario.

D. José Villalonga y Jordá, del comercio y propietario.

D. Gerónimo Tomás, industrial y propietario.

D. José Salas, industrial y propietario.

Segun se nos ha dicho va á ponerse en circulacion, si es que no circula ya, una respetable cantidad de monedas de cobre, en fracciones de real, arregladas al sistema, que Dios sabe cuando, ha de ponerse en planta. En medio de la confusion que reina con las diferentes monedas que circulan en esta isla, no dejará de aumentarla la que nuevamente se entregará al mercado. Mientras no se recoja la moneda mallorquina, mientras no se destruya tanta y tanta falsificacion como se presenta todos los dias, va á ser necesario un estudio particular para entender nuestra moneda, y los forasteros que lleguen habrán de llevar consigo un *cicerone* que les esplique el valor de todas las piezas que caigan en sus manos. ¡Cuando se mirará con interes una cuestion que tan graves perjuicios causa á la provincia!

Estamos conformes con las siguientes líneas de *El Correo*.

«En vista de las noticias publicadas por la prensa de esta ciudad, y no habiéndose recibido contestacion alguna á un despacho telegráfico que el Sr. Gobernador interino de esta provincia habia dirigido al de Barcelona pidiéndole pormenores sobre el particular, la expresada autoridad reunió anoche la junta provincial de sanidad, la cual acordó imponer tres dias de observacion en este lazareto á todas las procedencias de Barcelona, Algeciras y Gibraltar. No podemos menos de elogiar la conducta de aquella corporacion y de su presidente, pues estamos seguros que la poblacion entera unirá á los nuestros sus elogios en vista de esta medida. Deseamos ahora que se tenga el mayor cuidado en la ventilacion de los equipages, y de cuantos efectos puedan ofrecer mayor peligro, adoptándose ademas todas las precauciones necesarias para evitar la invasion de una plaga de que, gracias á la Divina Providencia nos hemos librado hasta ahora.»

SUBDELEGACION CASTRENSE

DEL OBISPADO DE MALLORCA.

Suscripcion para socorro de los desgraciados cristianos de Siria.

Suma de antes. . . . . . 420 rs.

J. R. 20

Por lo anterior,

P. J. GELABERT Y POL.

CRONICA RELIGIOSA.

Santo del dia de mañana.

SAN SIMON Y SAN JUDAS TADEO, APOSTOLES.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE MAÑANA.

Sale el sol á las ... 6 hs. 24 ms.
Pónese.... á las ... 5 » 4 »

Hora en que debe señalar el reloj al medio dia verdadero.

Las 11 hs. 44 ms. 0 s.

AVISOS OFICIALES.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia para mañana: el comandante graduado capitan del regimiento infanteria de Gerona, don Torcuato Ochoa.

Parada: Gerona.
Hospital y provisiones: el mismo cuerpo.
El T. C. S. M.—Benito de Amores.

ADMINISTRACION PRINCIPAL

DE CORREOS DE MALLORCA.

El martes 30 de los corrientes á las ocho de la mañana se despachará balija para Ibiza y Valencia, con el vapor-correo *D. Jaime I.º*; y el miercoles 31, á las cuatro de la tarde se despachará para Barcelona; advirtiendo igualmente al público que el correo de Mahon se despachará á las once de la noche del dia 1.º de noviembre próximo.=Palma 27 de octubre de 1860.=P. A.=Pedro José Sampol.

ANUNCIO.—Se hace saber al público, que el mártes 30 del corriente se empieza la compra de caballos en el cuartel de caballería, presentándolos los que gusten desde las ocho y media hasta las once.—Por la comision.—Leandro Rosselló.

NAVEGACION

EMBARCACIONES FONDEADAS.

Dia 26.

De Villanueva en 4 dias jabeque Tercera Dolores de 100 ton., pat. Rafael Pelliser, con 9 marineros y vino.

De Malta en 13 dias polacra Milagrosa, de 102 ton., cap. don Francisco Kirchodfer, con 10 marineros, habas y efectos.

De Génova en 8 dias bergantin Fenix, de 313 ton., cap. don José Enseñat, con 15 mar., y varios efectos.

De Iviza en 2 dias laud San José, de 20 toneladas pat. Pedro Pascual, con 5 mar., 6 pasageros, lastre y balija.

TEATRO

DEL PRÍNCIPE DE ASTURIAS.

La empresa que no perdona ocasion ni medio para que todas las clases del público disfruten de los espectáculos mas brillantes y que mejor éxito han obtenido, ha dispuesto para mañana domingo 28 de octubre las funciones siguientes:

POR LA TARDE.

Se repetirá el popular é interesante gran drama en once cuadros, titulado:

EL TRAPERO DE MADRID,

Cuya direccion y principal papel están á cargo del primer actor D. Ceferino Guerra, quien ha merecido repetidos aplausos en el árduo desempeño del protagonista. Le acompañan las primeras partes de la compañía, y se exornará en su correspondiente aparato teatral.

En vista de la duracion del drama, terminará el espectáculo con un escogido baile nacional.

A las 3.

POR LA NOCHE.

8.ª *Funcion de la 3.ª quincena.*

Precedido de una bella sinfonía se pondrá en escena el drama altamente moral, y celebrado, en 3 actos y en verso, original de don Enrique Perez Escrich titulado

EL CURA DE ALDEA,

Dirigido por don Ceferino Guerra, el cual desempeña el dificil papel del protagonista, tomando parte en la ejecucion los principales artistas de la compañía.—Esta composicion goza de la mayor y mas justa celebridad entre las mas notables del repertorio moderno. La moralidad de su argumento ha llamado especialmente la atencion de los ministros del altar, y ha merecido su unánime aprobacion. El poeta ha sabido colocar á la altura de que es digna la santa mision del sacerdote, ha comprendido su importancia, y ha sembrado las mas saludables máximas de virtud y caridad cristiana, que solo emana de los sábios y piadosos intérpretes del sumo Autor del universo. El éxito mas glorioso ha coronado en todos los teatros de la península esta obra que tanto honra la literatura española de nuestro siglo.

Terminado el drama se ejecutará el baile

La estrella del mediodía.

Compuesto y dirigido por el señor Perez, en el que toma parte la celebridad coreográfica, la Sra. Perea (Nena) dicho señor Perez y todo el cuerpo de baile.

La funcion terminará con la bellisíma comedia en un acto, traduccion del Escmo. señor D. Ventura de la Vega:

RETASCON, BARBERO Y COMADRON.

Dirigida por D. M. Nogueras.

Entrada general 2 rs. Al Paraiso 12 cuartos.

Cabos y soldados 9 cuartos al Paraiso.

A las 7 y 1/2.

NOTA. El lúnes tendrá lugar la primera reprentacion del gran drama nuevo: *El cardenal y el judio.*

SECCION DE ANUNCIOS.

EL PROGRESO INTELECTUAL;

BIBLIOTECA ILUSTRADA DE INSTRUCCION Y RECREO,

CON PRIMOROSAS LÁMINAS, GRABADAS POR NUESTROS MEJORES ARTISTAS.

HISTORIA, VIAJES, NOVELAS, CIENCIAS, ARTES, INDUSTRIA, ETC., ETC.

PROSPECTO.

Es innegable que España ha llegado á una época de gran movimiento en todos sentidos. La fuerza, como guerra, acaba de levantarla al nivel de las primeras naciones; como industria, como trabajo, aspira al mismo nivel.

La inteligencia siente el propio impulso, y se desplega vigorosa en la filosofía y en todas las ciencias especiales, á las que dá aquella fundamentales concepciones.

Todo esto engendra un deseo ardiente que cada dia se va haciendo mas general; todos conocen que la instruccion es un gran elemento de prosperidad y bienandanza.

Hasta los que no se dedican á carreras científicas, esperimentan algo de ese ardor, y en las obras de recreo que leen, buscan algo mas que un mero y estéril pasatiempo.

Las obras de arte, para conseguir su objeto, tienen que envolver una idea, un fin; cuando no una doctrina.

Son ya muy pocos las gentes frívolas que se satisfacen con lecturas que nada enseñan.

La prensa destinada á satisfacer esas necesidades cada dia mas exigentes, no debe perder de vista el carácter de nuestra época.

Persuadidos de estas verdades, y creyendo difícil que en España haya quien lleve á cabo esa empresa, nos atrevemos á acometerla con fundadas esperanzas de un éxito feliz.

Nos falta una *Biblioteca ilustrada de instruccion y recreo*, que reuna varias secciones, acomodada á gustos diferentes; que dé á luz obras de mérito, nacionales y estrangeras; que asocie à la utilidad de las publicaciones la belleza y elegancia, y facilite à todas las fortunas la adquisicion de los volúmenes que imprima.

Podrán hallarse, tanto fuera como dentro de España, empresas que se dediquen á llenar ese vacío, y algunas que lo hagan de un modo recomendable; mas, por poco que se examine, se ha de ver que no le llenan mas que en parte.

O no publican mas que una clase de obras, ó las elevan à un precio gravoso para la inmensa mayoría de lectores; ó si abaratan la publicacion, es à espensas de la bondad y del gusto del material, cuando no del fondo mismo de las obras.

Nosotros aspiramos á la reunion de todas las circunstancias: bondad en forma y fondo; elegancia y baratura, con lo cual creemos emprender lo que nadie ha hecho hasta ahora.

En punto á secciones daremos dos, una de instruccion, otra de recreo. A la primera destinaremos obras de ciencia, de historia, conocimientos ùtiles; á la segunda, obras de arte y novelas, con preferencia originales y españolas.

Sin embargo, ni á las de instruccion les ha de faltar la parte recreativa, ni á las de mero recreo la parte de instruccion.

Unas y otras, y en especial las que lo consienten por su índole, se publicarán ilustradas, y las láminas han de ser de lo mas perfeccionado que el arte puede producir en España.

No diremos mas de nuestro intento, porque somos enemigos de ofrecimientos pomposos. La realizacion de nuestro propósito se encargará de garantir al público lo que le prometemos.

Empezaremos por la seccion de recreo, en tanto que preparamos materiales para la de instruccion.

La obra que hemos escogido, es una novela original del conocido escritor D. Pedro Mata, titulada:

LOS MARTIRES DE LA SIRIA,

NOVELA HISTÓRICA ORIGINAL DE

PEDRO MATA.

Dar á conocer la Siria en su naturaleza y en su historia;

Describir á grandes rasgos y en ocasiones oportunas, puntos geográficos de ese antiquísimo pais, aquí pintoresco como la Grecia, allí montuoso como el Riff; mas allá arenoso como la Arabia desierta;

Evocar á la presencia de los lugares, ora recuerdos bíblicos, ora pasages de la historia profana, ya los hechos célebres de las Cruzadas, ya los acontecimientos modernos; desde la dominacion de los turcos otomanos hasta las sangrientas escenas que acaban de desolar las tierras y mansiones maronitas;

Esponer rápidamente la razon de la conducta que guardan la Rusia, el Austria, la Francia y la Inglaterra respecto de aquella parte del Asia, que bajo el débil dominio de la Puerta, es una contínua alarma para las potencias europeas, así como un fácil paso para las hordas beduinas del desierto y los bárbaros desahogos del fanatismo musulman;

Enlazar todas esas cosas de actualidad interesante con la accion de personajes constituidos en tipos ó representantes de las diversas que andan revueltas en el Líbano, igualmente que con los arranques generosos y la abnegacion sublime de un sacerdote español, lanzado á los desiertos de la Siria al impulso de una desdicha inmensa;

Tal es el objeto de este libro, mitad historia, mitad novela; para que al propio tiempo que recree su lectura, difunda alguna instruccion entre los que no conozcan mucho el pais de la biblia, de las Cruzadas, y de las grandes intrigas y ambiciones diplomáticas relativas á los negocios de Oriente.

Bastan estas ligeras indicaciones para dar á comprender el grande interés de la obra que anunciamos.

En cuanto á su autor, es harto conocido en la república de las letras para temer que haya de decaer en su pluma la grandeza del asunto.

Es la misma que ha descrito el mundo mitológico en las *Amazonas*; la edad media en *Eloisa y Abelardo*; las costumbres del Africa septentrional en los *Moros del Riff*; los hechos de los Guelfos y Gibelinos en las *Vísperas Sicilianas*, los dias de Felipe IV en la *Monja enterrada en vida*, y las escenas contemporáneas á que han dado lugar los restos del carlismo, en los *Trabucaires del Pirineo*.

PLAN DE NUESTRA BIBLIOTECA.

El Progreso intelectual publicarà dos secciones á la vez: una de instruccion, otra de recreo, por entregas de á 16 páginas, conteniendo cada una doble lectura de la que suelen tener otras publicaciones.

Todas las semanas se repartirán dos entregas de cada seccion con una primorosa lámina, dibujadas y grabadas todas por los mejores artistas. Las obras que por su índole requieran mayor número de grabados, irán adornadas de ellos. Cada entrega costará un real, lo mismo en Madrid que en Provincias. Además daremos *gratis* todas las entregas cuya numeracion concluya en 5 ó en 0. Es decir que serán gratis la 5, la 10, la 15, la 20, la 25, la 30, etc., etc. A estas no les corresponderá lámina.

Las obras se publicaràn todas por separado, pudiendo nuestros favorecedores suscribirse á todas ó á las que mas les gusten, pues les condiciones son iguales para los dos casos.

Los Mártires de la Siria, constará de 50 entregas.

Dejamos al buen juicio de nuestros lectores el apreciar las positivas ventajas que ofrece esta Biblioteca, en cuya publicacion no nos anima mas deseo que el de generalizar la instruccion entre nuestros compatriotas.

Se suscribe en la imprenta de Gelabert, Pas d' en Quint, *número* 74.

LECCIONES EN VERSO DE LA HISTORIA DE ESPAÑA,

desde su origen hasta los mas importantes sucesos de la época presente, precedida de los principales conocimientos de la cronología. Obra escrita para la enseñanza de la juventud.

POR

D. Pio del Castillo,

PROFESOR DE INSTRUCCION PRIMARIA.

La obra que anunciamos se recomienda lo bastante atendido su objeto. *Instruir á la juventud española en uno de los puntos mas importantes que reclama la enseñanza de toda clase de personas.*

Sin abrigar las altas pretensiones de la epopeya, ha procurado su laborioso autor reunir la dulzura y pureza del lenguage con la exactitud en la parte narrativa, concisa cual lo exigen las formas de un *compendio,* amena en cuanto lo permite lo escabroso y delicado de la materia, no tratado por ningun autor hasta el dia de la manera que se propuso y ha logrado el señor Castillo.

Ilustradas con profusion de notas, y trazando el sistema que se debe emplear en su uso, infalible y poco puesto en práctica, es indudable que estas lecciones han de dar el buen resultado que su modesto autor se propone, práctico en la enseñanza, y conocido con ventaja en muchos círculos literarios.

La estension que ha dado á su poema, hijo de profundas meditaciones, de largos y concienzudos trabajos, le hace mas digno de elogio por cuanto abraza desde lo mas importante de nuestra historia antigua hasta el mas reciente y glorioso acontecimiento de la época actual: el epítome de la *Guerra de Africa*, que como complemento de sus trabajos pone el sello á las bellezas y utilidad que en ellos resaltan á cada paso.

Recomendamos á los señores profesores, á los padres de familia y á todas las personas conocedoras y amantes de la bella literatura la adquisicion de este libro, destinado á ocupar muy pronto un lugar honorífico y preferente entre los mas clásicos y acreditados que circulan en los establecimientos de enseñanza pública.

Un tomo en 8.º regular, de mas de 300 páginas. Véndese en la imprenta de Pedro José Gelabert, á 12 reales en rústica.

LIQUIDACION FORZOSA

de 20,000 *joyas destinadas á los bazares de Oriente que han sido incendiados.*

No siendo posible volver dichos artículos á Francia, el fabricante ha dispuesto venderlos en esta ciudad con el cincuenta por ciento de rebaja del precio de fábrica.

Dichos artículos se garantizan por plaqué, oro ó dorados al fuego segun el sistema Rhuols. Está trabajado y montado todo al último gusto de Paris.

Todas los piezas tienen precio fijo con números claros y bien legibles.

Estarán de venta solo por ocho dias.

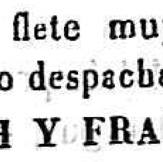
El almacen está situado calle de San Nicolas, número 83.

ÓPTICA, FÍSICA Y MATEMÁTICAS.

Mr. Lassalle, óptico; hace presente al público que acaba de recibir un gran surtido de objetos é instrumentos de óptica, un grande y varido surtido de gemelos para teatro, imperiales, reales, marinos, á la victoria, duquesas de 12 cristales que aumentan estraordinariamente, anteojos de larga vista de varias dimensiones, id. á lo napoleon, barómetros metálicos y eneroides, termómetros de todas clases, brújulas, tiralineas, grafómetros, compases de reduccion para ingenieros, estuches completos de matemáticas de diferentes tamaños, relojes despertadores, gran surtido de vistas de estereóscopos, carteras de viajeros de todos tamaños, saquitos de mano para señora, grande y elegante surtido de trasparentes de diferentes tamaños, mesitas chinescas para salones, y otros muchos varios artículos, que se espenderán á precios sumamente módicos. Vive calle de San Nicolás, número 81.

PERDIDA.—Se suplica á la persona que haya recojido un cachorro perdiquero de casta inglesa, que se estravió la noche de 21 del actual, se sirva entregarlo en la Administracion de loterías de la plaza de Cort, donde se le darán las señas y una gratificacion.

ESTA DE VENTA UNA BUENA MESA de villar con sus bolas, tacos y demas accesorios. En esta imprenta darán razon.



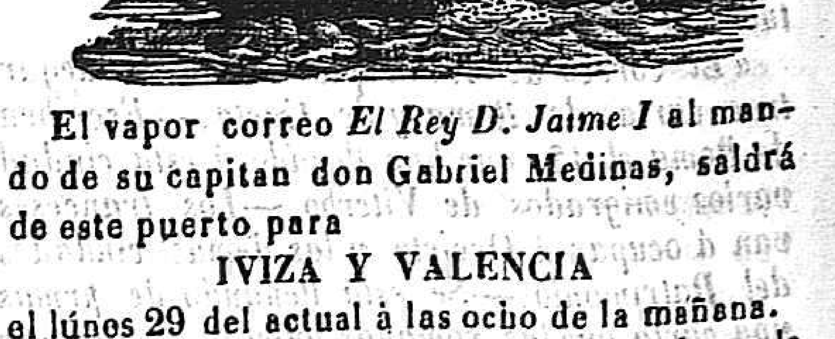
PARA MARSELLA.

Se admite carga á flete muy módico en el bergantin *Leandro*. Lo despachan los señores

ROSICH Y FRAU.

VENTA.—Por ausentarse su dueño para la Península se venden unos muebles negros y entapizados que solo hace seis meses se construyeron. En la carpintería calle de los Angeles darán razon.

HAY EN VENTA PUNTALES VULGO SIBINAS para almendros y otros árboles, á precios equitativos. Darán razon en casa de Jaime Pericás (a) Sant inmediata à la Espartería.



El vapor correo *El Rey D. Jaime I* al mando de su capitan don Gabriel Medinas, saldrá de este puerto para

IVIZA Y VALENCIA

el lúnes 29 del actual á las ocho de la mañana.

Admite cargo y pasageros. Se despacha en la plazuela de las Copiñas, número 4.

PALMA:
Imprenta de Pedro Jose Gelabert, *editor responsable.*